



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215278201

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 29 de 2021.

Señor(a)
MORENO

Ana Lucia Moreno Salcedo
Carrera 96 l 16 F 34 Interior 5 Fontibon
CP: 110921
Email: chatocarte@yahoo.es
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Faltado	1 2	Apertado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Handwritten notes on form: 472, 1074556649, 26 JUN 2021, NO SE ADELANTA, NO SE ADELANTA, LASA 30 NT 5

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120920542

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por usted relacionada con la orden de comparendo No. **110010000000 27686423 del 26 octubre del 2020. codificada con la infracción C29**, nos permitimos informarte que:

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 la Ley 1843 de 2017, que a su tenor literal indica:

...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicio Postales Nacionales S.A. NÚ 900 062.917-9 DG 25 G95 A 55
Avenida Aurora (27-3) 272000 - 01800 111210 - servicio@postales.gov.co
Ministerio de Correos

Remite:
Nombre/Razón Social: ALCAZAR MORENO SALCEDO
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110921437

Destinatario:
Nombre/Razón Social: ANA LUCIA MORENO SALCEDO
Dirección: Carrera 96 l 16 F 34 Interior 5 Fontibon
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110921437

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbhogota.gov.co
Información: Línea 195

472



SDC

20214215278201

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la devolución por la causal **DIRECCION ERRADA** la cual fue efectuada en la última dirección registrada por el propietario del vehículo, tal como se muestra a continuación:

472 1111 578 Ho el # de la casa		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. P.A.T. 500 RCD 917-9 Mayor Rtas. Managare Express		YG262670765C0																					
		POSTERPRESS Centro Operativo: PL-MOVILIDAD Orden de Servicio: 1312760		Fecha Admisión: 27/10/2020 18:02:53 Fecha Aplica Entrega: 28/10/2020																					
Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1001006000027888423 Teléfono: 3848400 EXT 8318 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☐ RE</td> <td>Refusado</td> <td>☐ C1</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> <td>☐ N1</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No recibido</td> <td>☐ FA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>No reclamado</td> <td>☐ AC</td> <td>Aparado Censurado</td> </tr> <tr> <td>☒ X</td> <td>Desconocido</td> <td>☐ FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		☐ RE	Refusado	☐ C1	Cerrado	☐ NE	No existe	☐ N1	No contactado	☐ NR	No recibido	☐ FA	Faltado	☐ DE	No reclamado	☐ AC	Aparado Censurado	☒ X	Desconocido	☐ FM	Fuerza Mayor	1111 587	
☐ RE	Refusado	☐ C1	Cerrado																						
☐ NE	No existe	☐ N1	No contactado																						
☐ NR	No recibido	☐ FA	Faltado																						
☐ DE	No reclamado	☐ AC	Aparado Censurado																						
☒ X	Desconocido	☐ FM	Fuerza Mayor																						
Destinatario Nombre/Razón Social: ANA LUCIA MORENO BALCEDO/PHY032 Dirección: CL 14 B No. 119 A - 71 Tel: 3118383480/3110383480 Código Postal: 110821599 Código Operativo: 111578 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Fecha nombre y/o caso de quien recibe: C.G. Tel. Hora:		I.H. MOVILIDAD CENTRO A																					
Valores Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Días Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 28/10/2020 Distribuidor: JOSE M Rojas cc: 79-043 624 Gestión de entrega: 1er 28/10/2020 2do 12:03																					
																									

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215278201

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ANA LUCIA MORENO SALCEDO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUOAOANÍA - 1016113757
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 14 B NO. 119 A - 71	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	SIMORENO.28.LM@GMAIL.COM
Teléfono:	7359960	Teléfono móvil:	3118393490

Por lo tanto, al no poder ser notificado personalmente, se procedió entonces con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co a través del procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante la resolución de Aviso No. 158 DEL 2020-11-13.

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-437/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto).

Por lo anterior, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





<http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#noback-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En razón a lo anteriormente expuesto y frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. ya mencionado.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarlas en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito lo valorará de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

En cuanto a su solicitud referente a los permisos, es de mencionar que de acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el permiso de funcionamiento de la cámara ubicada en la AV - CIUDAD DE CALI - CL - 15A (S/N) – KENNEDY.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215278201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así mismo, de acuerdo a la información suministrada a través de la plataforma Centro de Procesamiento de infracciones de tránsito, nos permitimos allegar adjunto a la presente respuesta el correspondiente certificado de calibración. Respecto de la señalización, se le indica que esta será remitida a la Subdirección de Señalización para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos, damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 29-06-2021 12:45 PM

Anexos: CERTIFICADOS

Elaboró: Ibeth Maryuri Villamil Avila-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

6

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215278201

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027686423

Fecha de imposición 26 de octubre de 2020



11001000000027686423

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) ANA MORENO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa FYY052 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora	25/10/20 01:56:13 PM
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad	
AV - CIUDAD DE CALI - CL - 15A (S/N) - KENNEDY	
OBSERVACIONES	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 59 KM/h	

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	Placa
ANA LUCIA MORENO SALCEDO	C.C. 1016113757	FYY052
Dirección	CL 14 B NO. 119 A - 71	BOGOTÁ
Correo electrónico:	SIMORENO.28.LM@GMAIL.COM	
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación	



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215278201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215278201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 29 de 2021

Señor(a)

MORENO

Ana Lucia Moreno Salcedo
Carrera 96 I 16 F 34 Interior 5 Fontibon
CP: 110921
Email: chatocarte@yahoo.es
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120920542

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por usted relacionada con la orden de comparendo No. **110010000000 27686423 del 26 octubre del 2020. codificada con la infracción C29**, nos permitimos informarte que:

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 la Ley 1843 de 2017, que a su tenor literal indica:

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215278201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la devolución por la causal **DIRECCION ERRADA** la cual fue efectuada en la última dirección registrada por el propietario del vehículo, tal como se muestra a continuación:

472
1111 578
Código de notificación
Código de la casa

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. SAT 900 862 917-9 Servicio: Remesas Express		Fecha Radicación: 27/10/2020 16:02:53 Fecha Aprox. Entrega: 28/10/2020																									
POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 13312700		YG262670765C0																									
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito y Seguridad Vial) Dirección: Calle 13 # 37 - 35 Referencia: 100100309027686423 Teléfono: 3644400 EXT 8310 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones: <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Refusado</td><td>CE</td><td>Corrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>No notificado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No recibe</td><td>FA</td><td>Faltado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AG</td><td>Aparición Clausurado</td></tr><tr><td>DS</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>X</td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td></tr></table>		RE	Refusado	CE	Corrado	NE	No existe	NI	No notificado	NR	No recibe	FA	Faltado	NR	No reclamado	AG	Aparición Clausurado	DS	Desconocido	FM	Fuerza Mayor	X	Dirección errada		
RE	Refusado	CE	Corrado																								
NE	No existe	NI	No notificado																								
NR	No recibe	FA	Faltado																								
NR	No reclamado	AG	Aparición Clausurado																								
DS	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																								
X	Dirección errada																										
Nombre/Razón Social: ANA LUCIA MORENO SALCEDO P.Y.052 Dirección: CL 14 B NO. 119 A - 71 Tel: 3118393400/3110393400 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110921599 Código Operativo: 1111578		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. T.E. Hora:																									
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Fecha de entrega: 28/10/2020 Distribuidor: JOSE M Rojas C.C. 79.043 684 Opción de entrega: 1er 28/10/2020 2do 29/10/2020 12:03																									
Dica Contener: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO																											

11115871111578YG262670765C0

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215278201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ANA LUCIA MORENO SALCEDO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1016113757
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 14 B NO. 119 A - 71	Departamento:	BDGDTA D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	SIMDRENO.28.LM@GMAIL.COM
Teléfono:	7359960	Teléfono móvil:	3118393490

Por lo tanto, al no poder ser notificado personalmente, se procedió entonces con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co a través del procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante la resolución de Aviso No. 158 DEL 2020-11-13.

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto).

Por lo anterior, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link:

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



<http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#noback-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En razón a lo anteriormente expuesto y frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. ya mencionado.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarlas en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito lo valorará de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

En cuanto a su solicitud referente a los permisos, es de mencionar que de acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el permiso de funcionamiento de la cámara ubicada en la AV - CIUDAD DE CALI - CL - 15A (S/N) – KENNEDY.

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215278201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así mismo, de acuerdo a la información suministrada a través de la plataforma Centro de Procesamiento de infracciones de tránsito, nos permitimos allegar adjunto a la presente respuesta el correspondiente certificado de calibración. Respecto de la señalización, se le indica que esta será remitida a la Subdirección de Señalización para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos, damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 29-06-2021 12:45 PM

Adjuntos: CERTIFICADOS

Elaboró: Ibeth Maryuri Villamil Avila-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215278201

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027686423

Fecha de imposición 26 de octubre de 2020



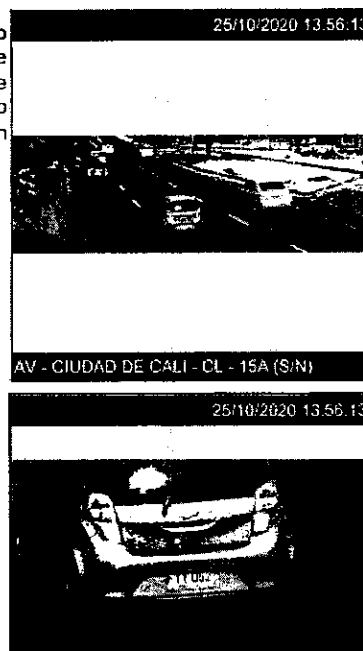
11001000000027686423

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) ANA MORENO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa FYY052 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora	25/10/2020 01:56:13 PM
Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad	
AV - CIUDAD DE CALI - CL - 15A (S/N) - KENNEDY	
OBSERVACIONES	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 100 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 59 KM/h	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. Identificación
ANA LUCIA MORENO SALCEDO	C.C. 1016113757
Dirección	CL 14 B ND. 119 A - 71
Correo electrónico:	SIMORENO.28.LM@GMAIL.COM
Placa	FYY052
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215278201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

27 de Marzo de 2020

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204000111021



Bogotá

Señor
NICOLÁS ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario de Movilidad
nestupinan@movilidadbogota.gov.co
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Calle 13 No. 37-35
Bogotá D.C

ASUNTO: Autorización de SAST para la solicitud **Número SOL0000003041**

Respetados señores:

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, "Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"; en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en el concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, mediante radicado No. **20201200009971 del 16/03/2020**, esta cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud **No. SOL0000003041** que se encuentra en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 del 18 de mayo de 2018 "Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la evaluación de los criterios establecidos en la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018", se evidencia que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, así mismo que la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha realizado el proceso de revisión técnica y evaluación de los criterios establecidos de toda la documentación, razón por la cual la ANSV ha emitido concepto técnico favorable.

Dado lo anterior, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte **AUTORIZA** la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitefoto.mintransporte.gov.co, así:

SOL. NO.	ESTADO SOL.	DPTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
SOL0000003041	FAVORABLE	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4.57081	-74.149282	31
					4.570567	-74.148791	
					4.607345	-74.07374	
					4.606397	-74.073989	
					4.696591	-74.055795	

1

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos Línea de servicio al ciudadano: (57+1) 3240800 op. 2

Línea gratuita nacional 018000 112042

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Código Postal 111321

Documento Firmado Digitalmente
Ministerio de Transporte





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20204000111021



Documento Firmado Digitalmente
Ministerio de Transporte



SOL. NO.	ESTADO SOL.	DPTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
SOL000003041	FAVORABLE	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4.696583	-74.055696	
					4.696998	-74.055279	
					4.69697	-74.05512	
					4.752992	-74.065368	
					4.752997	-74.065277	31
					4.624576	-74.178725	
					4.623903	-74.179132	
					4.746056	-74.0965	
					4.74701	-74.096011	
					4.722724	-74.122138	
					4.723064	-74.122144	
					4.693124	-74.035219	
					4.692432	-74.035246	
					4.684991	-74.077759	
					4.685052	-74.077708	
					4.70998	-74.05369	
					4.709959	-74.053494	
					4.709374	-74.053268	
					4.709357	-74.053075	
					4.627521	-74.172451	
					4.627932	-74.172072	
					4.596582	-74.175915	
					4.596834	-74.17482	
					4.62979	-74.133246	
					4.630167	-74.133241	
					4.633862	-74.198416	

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la solicitud No **SOL000003041**, así como la información suministrada a través del correo directorsast@mintransporte.gov.co, para el

2

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos Línea de servicio al ciudadano: (57+1) 3240800 op. 2
Línea gratuita nacional 018000 112042

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20204000111021



trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017; en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Cordialmente,

ADRIANA RAMÍREZ GUARÍN
Directora de Transporte y Tránsito

Número de radicado que responde: 20204000111021
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Documento Firmado Digitalmente
Ministerio de Transporte





LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN



ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-030

Certificado No. 2020-03-C003

Page / Pág. 1 de 2

MAGNITUD: CINEMÓMETRO
Magnitude

INSTRUMENTO: Cinemómetro Doppler
Instrument

FABRICANTE: EKin
Manufacturer

MODELO: SPOTTER
Type

NÚMERO DE SERIE: SP111900158
Serial Number

IDENTIFICACION INTERNA: No registra
Internal Identification

CLIENTE: SKG TECNOLOGIA S.A.S
Customer

DIRECCIÓN DEL CLIENTE: Carrera 11B 97-56 Oficina 603 / Bogotá / Cundinamarca
Customer address

LUGAR DE CALIBRACIÓN: Autodromo XRP Colombia, km 8 Via Cajicá - Zipaquirá / El Tejar Cajicá / Cundinamarca
Calibration Place

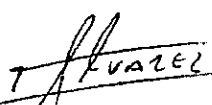
FECHA DE RECEPCION: 2020-02-27
Date of Reception

FECHA DE CALIBRACION: 2020-03-02
Date of Calibration

FECHA DE EMISION: 2020-03-06
Date of Issue

NÚMERO DE PAGINAS INCLUYENDO ANEXOS: DOS (2)
Number of pages and documents attached

FIRMA AUTORIZADA
Authorized Signatory


Ing. Hosmar Javier Alvarez Capote
Director Técnico - Technical director

Los resultados del presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. Asimetric no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados. No se permite la reproducción parcial de este certificado, excepto cuando se haya obtenido permiso por escrito del laboratorio que lo emite. El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

The results of this certificate refer to the moment and conditions under which the measurements were made. This certificate faithfully expresses the result of the measurements made. Asimetric no responsibility for damages ensuing misuse of the calibrated instrument. The partial reproduction of this document is not allowed, except when you have obtained written permission from the issuing laboratory. The user is responsible to have the object calibrated at appropriate intervals.

OT-F-32 V3

Calle 107 No. 70A - 37 Teléfono: 571 3224265 Celular: 311 233 7561
direcciontecnica@asimetricla.com Bogotá, D.C.



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

ISO/IEC 17025:2005

18-LAC-030

Certificado No. 2020-03-C003

Page / Pág. 2 de 2

CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO

Characteristics of the instrument

RESOLUCIÓN: 1 km/h

Resolution

INTERVALO DE MEDIDA: 5 km/h a 320 km/h

Measurement interval

TIPO DE CINEMÓMETRO: Antena Doppler

Type of cinemómetro

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN

Calibration procedure

Para la calibración se emplea el método de comparación directa, el cual consiste en realizar la medición de la velocidad de un automóvil de prueba simultáneamente con un cinemómetro patrón y con el cinemómetro a calibrar, según los lineamientos del procedimiento PE-ELE.02.01 Rev. 05 "Calibración o Verificación de cinemómetros en campo con móvil de prueba real" desarrollado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial de Argentina, INTI.

TRAZABILIDAD

Traceability

ASIMETRIC asegura la trazabilidad de los patrones e instrumentos utilizados en esta calibración al Sistema Internacional de Unidades (SI), a través de Institutos Nacionales de Metrología y de Laboratorios de Calibración Acreditados.

PATRONES E INSTRUMENTOS DE MEDICION UTILIZADOS:

Standards and instruments used

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL	CERTIFICADO N°	CALIBRADO POR
Sistema Patrón de Medición de Velocidad	ASIMETRIC	TF-PT-01	00216-00000003	INTI - Córdoba Argentina
Regla Rígida 9 A	ASIMETRIC	TF-PT-09 A	71954	ICONTEC
Regla Rígida 9 B	ASIMETRIC	TF-PT-09 B	71955	ICONTEC
Regla Rígida 10 A	ASIMETRIC	TF-PT-10 A	71956	ICONTEC
Regla Rígida 10 B	ASIMETRIC	TF-PT-10 B	71957	ICONTEC
Termohigrómetro	EXTECH INSTRUMENTS	TH-EA-03	ALH-039-17/ ALT-016-17	ALPHA METROLOGIA
Cinta métrica 5 m	STANLEY	DM-1M-01	LML-0686-18	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES

CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA CALIBRACION

Environment conditions during calibration

Temperatura
12,1 °C a 13,3 °C

Humedad Relativa
83 %HR a 88 %HR

Los datos suministrados de las condiciones ambientales, se refieren al momento y lugar en el que se realizaron las calibraciones

PUNTOS DE CALIBRACION:

Points Calibration

30 km/h - 60 km/h - 90 km/h

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

Valor promedio del patrón (km/h)	Valor promedio leído (km/h)	Error de indicación (km/h)	Incertidumbre Expandida $\pm U$ (km/h)
31,578	31,0	-0,6	1,2
60,450	59,3	-1,2	1,1
88,931	88,7	-0,2	1,0

INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:

Uncertainty of measurement

La incertidumbre expandida han sido estimada con un nivel de confianza de 95,45 %, utilizando un factor de cobertura de $k = 2$, siguiendo las recomendaciones del documento JCGM100:2008 GUM 1995 with minor corrections. Evaluation of measurement data Guide to the uncertainty in measurement. First Edition. September 2008.

OBSERVACIONES:

Comments

La instalación y las mediciones de velocidad del cinemómetro se realizó siguiendo las recomendaciones del fabricante, en cuanto a posicionamiento del cinemómetro con respecto a la vía y a la distancia del vehículo para la toma de mediciones válidas.

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E50421148-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 8999999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: chatocarte@yahoo.es

Fecha y hora de envío: 2 de Julio de 2021 (09:30 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 2 de Julio de 2021 (09:30 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: SDC 20214215278201-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

--

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:



"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón: toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."

"Artículo 57. Circulación peatonal. El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo."

"Artículo 58. Prohibiciones a los peatones (Modificado por el Artículo 8 de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016). Los peatones no podrán:

- Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito de otros peatones o actores de la vía.
- Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavía del ferrocarril.
- Remolcarse de vehículos en movimiento.
- Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física. (Subrayado fuera de texto)
- Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales
- Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.
- Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.
- Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.

Parágrafo 1o. Además de las prohibiciones generales a los peatones, en relación con el STTMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4481

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215278201 ANA LUCIA MORENO SALCEDOANA LUCIA MORENO SALCEDO
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUNIO 29 DE 2021 JUNIO 29 DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANAANA LUCIA MORENO SALCEDOORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120920542**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR

